

ORDENANZA No. 014-2023 **SEXTA REFORMA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diseño y alcance del derecho de propiedad requiere que el poder constitucional reconozca la protección de los derechos subjetivos en el funcionamiento social, a la luz del Estado de derecho y el paradigma del Estado constitucional.

Por lo tanto, los derechos atribuibles a los ciudadanos se basan en el período de evaluación de efectividad en sus planes de vida. Para lograr este objetivo, los poderes públicos promoverán el conocimiento, la ampliación, el ejercicio y el disfrute y proporcionarán las condiciones suficientes para que las libertades individuales y públicas se mantengan en un estado de adecuación social y económica, siendo responsables de garantizar que el contenido de los derechos evolucione paso a paso, sin más restricciones de las que la ley prevé.

Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y está a cargo de un Registrador de la Propiedad acorde a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui tiene como objeto llevar a cabo la administración y gestión de la parte organizacional, presupuestaria, financiera, económica, de tecnología de la información e innovación, del talento humano y de los procesos dirigidos a atender los servicios de inscripción y certificación propios de la función registral que permitan ofrecer a los requirentes un servicio público de excelencia, en el marco de las disposiciones constitucionales y legales, así como cumplir las atribuciones y deberes inherentes a las funciones registrales esenciales de inscribir y certificar, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y su Reglamento, la Ley de Registro, Ley de Comercio Electrónico, Firma Electrónica y Mensajes de Datos y más normativa aplicable en materia registral.

En este contexto una de las mejoras estructurales que avizora la institución es plasmar físicamente la construcción de un edificio propio, cuyo objetivo será el de fortalecer la forma en cómo se brinda la atención al ciudadano con sentido de eficacia y eficiencia administrativa, garantizando la seguridad jurídica patrimonial del Cantón Rumiñahui.

Por las consideraciones expuestas, propongo un acto normativo que busque una solución idónea a la problemática presentada en el hecho antes mencionado.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al Gobierno Central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de conformidad a lo dispuesto en el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial;

Que, los Registros de la Propiedad son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registros Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que, mediante ordenanza No. 011-2011, publicada en el Registro Oficial No. 506 de 04 de agosto del 2011, se norma la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Rumiñahui, misma que se reformada por las Ordenanzas No. 007-2012, 018-2013, 005-2014, 020-2017, 003-2022; publicadas en el Registro Oficial No. 799 de 28 de septiembre del 2012, Registro Oficial No. 096 de 07 de octubre del 2013, Registro Oficial No. 121 de 22 de abril del 2014, Registro Oficial No. 130 de 29 de noviembre del 2017, y Registro Oficial No. 127 de 12 de abril del 2022, respectivamente;

Que, la Quinta Ordenanza reformativa para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Rumiñahui, signada con el Nro. 033-2022 de 29 de marzo de 2022, en la Disposición Transitoria Única, prescribe *“Autorízase para que el remanente generado durante el ejercicio fiscal 2021, producto de la gestión en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui se invierta en la adquisición y construcción para el edificio donde funcionara el registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, según sea pertinente; si no se llegare a dicho propósito, el remanente será transferido ipso facto al gobierno autónomo descentralizado municipal de Rumiñahui”*; que debe ser revisada para que dicha dependencia pueda financiar y construir tan anhelada edificación;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA
ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

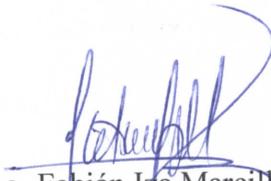
Art. 1.- Sustitúyase la Disposición Transitoria ÚNICA, por el siguiente texto:

“ÚNICA. - Autorízase para que el remanente generado durante el ejercicio fiscal de los años 2022 al 2025, producto de la recaudación de los ingresos de actos y contratos en la entidad Pública Registral se invierta en la construcción y fiscalización del edificio donde funcionará el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui, si no se llegare a dicho propósito, el remanente será transferido inmediatamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui. Una vez liquidada la obra, de existir remanentes se transferirá dicho valor al GAD Municipal.”

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.



Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

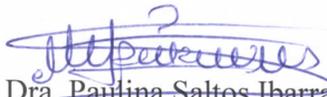


Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 28 de diciembre de 2023.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 27 de diciembre de 2023 (Resolución No. 2023-12-0112), y en segundo debate en las Sesión Extraordinaria de 28 de diciembre de 2023 (Resolución No. 2023-12-0118). LO CERTIFICO. –



Dra. Paulina Saltos Ibarra

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 28 de diciembre de 2023.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la, para la Sanción respectiva.



Dra. Paulina Saltos Ibarra

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

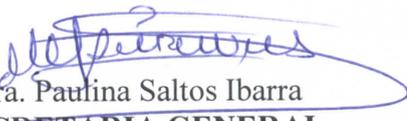
Sangolquí, 29 de diciembre de 2023.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ing. Fabián Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD,** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 29 de diciembre de 2023.- LO CERTIFICO. -



Dra. Paulina Saltos Ibarra

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
29.12.2023